



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

I.- NOMBRE, RAZON SOCIAL Y REPRESENTANTE DE "EL PRESTATARIO":

ING. HÉCTOR MANUEL DÍAZ CUEVAS Y C.P. JAVIER CAMACHO MURILLO, Director y Tesorero respectivamente, quienes ostentan la representación legal de la persona moral denominada "Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco"

DOMICILIO LEGAL: AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, NO. 01, CIUDAD GUZMÁN, JALISCO C.P. 49000 **TELÉFONO** 01 341 412 4321

RF: CFZ110527AE5 **CORREO ELECTRONICO FACTURAS@FERIAZAPOTLAN.ORG.MX**

II.- FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION:

Decreto de creación aprobado por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el tercer Punto de acuerdo de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 49 celebrada el día 01 de Septiembre de 2014, y publicado en la gaceta municipal de Zapotlán, el día 04 de septiembre de 2014.

III.- VIGENCIA:

PERIODO COMPENDIDO	TIPO DE EVENTO:	COSTO: UNITARIO POR SERVICIO ELEMENTO \$754.00 (SETECIENTOS CINCUETA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.) IVA incluido determinado por el área de Ingresos del municipio conforme a la Ley de Ingresos del Presente Ejercicio Fiscal.
del 09 de octubre al 24 de octubre 2021	FERIA ZAPOTLAN 2021	MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El que se determine una vez que se concluya la prestación de servicios

IV.- SERVICIOS Y LUGAR:

SERVICIOS PUBLICOS CONTRATADOS: Servicio de Seguridad pública y vigilancia a través de elementos francos de la corporación policial adscrita la Comisaría Municipal, con jornadas de 6 horas cada una, conforme al anexo unico que forma parte de este contrato. **Queda pactado por ambas partes contratantes, que de ser indispensables servicios adicionales, éstos deberán ser pagados por el prestatario adicionalmente a los aqui pactados en términos contractuales. **

LUGAR DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS: área de juegos mecánicos instalado en el Recinto Ferial localizado en la Avenida Paseo Arq. Pedro Ramirez Vázquez, sin número, entre las calles Carlos Villaseñor y Proyecto de Continuación de Gregorio Torres Quintero, dentro del conocido "Corredor Zapotlán La Estación"

Enteradas "LAS PARTES" reconociéndose recíproca y simultáneamente los datos, personalidad, así como el contenido obligaciones, alcances y efectos legales del Clausulado descrito en ambas caras del presente documento, lo firman y ratifican a continuación:

"EL PRESTATARIO"			
 Lic. Mascari Castiñas Contreras Síndica Municipal	 Lic. Alejandro Bernabé Gildo. Comisario de Seguridad Pública Municipal	 Lic. Ana María del Toro Torres Encargada de la Hacienda Municipal	 Ing. Héctor Manuel Díaz Cuevas. Director O.P.D. Comité de Ferias de Zapotlán el Grande, Jalisco
 C.P. Javier Camacho Murillo Tesorero O.P.D. Comité de Ferias de Zapotlán el Grande, Jalisco			

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 09 de octubre de 2021.

DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA

2018 - 2021

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL FRENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, ANTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO SEGÚN SU ORDEN: SU SÍNDICO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SUSCRIBEN AL FRENTE RESPECTIVAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTATARIO", AL MISMO TIEMPO COMPAÑE Y SUSCRIBE EL CIUDADANO CUYO NOMBRE SE SEÑALA EN EL PUNTO NÚMERO 1 AL FRENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", PARA CUANDO SE MENCIONE A "EL PRESTATARIO" Y "EL PRESTATARIO" EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ COMO A "LAS PARTES", ACORDANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONEN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERÁN LOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR ESTE MEDIO CELEBRARÁN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

DECLARACIONES Y FUNDAMENTOS:

I. **EL PRESTATADOR** es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracción IX, 86 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracciones X, 38 fracción VI, 47, 52, 94 fracción IX, 101 y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo se establece como una obligación del Síndico representar al Municipio en los convenios que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento le instruya su intervención, así mismo que dentro de los servicios públicos que el municipio presta se encuentra el de seguridad pública y que contara con una policía preventiva al mando del Ejecutivo Municipal.

II. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62, Colonia Centro, en el interior de la Presidencia Municipal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

PRIMERA- OBJETO, "EL PRESTATADOR" se obliga a proporcionar a "EL PRESTATARIO" el servicio vigilancia, con o sin portación de armamento a través de los elementos francos que determine la corporación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que cubra el servicio en las instalaciones descritas en la cláusula tercera.

Los servicios preponderantemente son preventivos y tienen como fin salvaguardar el orden e integridad de las personas y su patrimonio, el respeto a las leyes y a las buenas costumbres, debiendo vigilar que se realicen de forma normal las actividades y eventos objeto de vigilancia, por lo que los elementos de policía tendrán las siguientes atribuciones:
Realizar rondines, vigilar las instalaciones acceso y salidas del inmueble, así como las áreas de estacionamientos, estar en comunicación a través de los radios oficiales con las unidades de sector respectivo, pedir apoyo en caso de eventualidades o siniestros de riesgo y todas aquellas inherentes su encomienda a través de su superior siempre que se encuentren previstas en la normatividad municipal aplicable.

SEGUNDA- "EL PRESTATARIO" está de acuerdo en contratar el servicio de vigilancia de al menos un elemento por cada 100 asistentes por turno, para lo cual será considerado el aforo del inmueble en tratándose de evento con asistencia colectiva o masiva como eventos musicales, deportivos artísticos y similares. Para el caso de instalaciones como empresas y comercios de asistencia continua y recurrente, se obliga a contratar al menos un elemento de acuerdo a la superficie como mercados, negociaciones, talleres y otros de percibida naturaleza, que no tenga asistencia colectiva masiva, deberá ser al menos un oficial por cada 5000 metros cuadrados por turno. Con base a lo anterior "EL PRESTATARIO" a través de este medio contrata los servicios del número de elementos, turnos y días que se señalan en IV cuatro romano de "Los Puntos" del anverso y el anexo único quedando establecido de que no se variarán ni se fraccionarán los horarios.

TERCERA- El lugar donde será prestado el servicio por "EL PRESTATADOR" a "EL PRESTATARIO" será en el inmueble que se describe en el punto IV romano, por lo que los servicios serán prestados exclusivamente en el interior de las instalaciones y por ninguna razón se entenderá que los elementos de policía comisionados al servicio, se encuentren obligados a prestar servicios en lugares diversos no pactados, en consecuencia dicho personal tendrá prohibido realizar actividades ajenas a la vigilancia.

CUARTA- "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar a "EL PRESTATADOR", en las ventanillas de la Hacienda Municipal, quien expedirá el recibo oficial respectivo, la cantidad señalada en el punto III tres romano de "Los Puntos", por los servicios contratados de acuerdo a la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Ingresos Municipales del ejercicio 2021. Se establece por las partes que para el caso de retraso en el pago, se suspenderá el servicio de inmediato sin más trámite por parte de "EL PRESTATADOR", estableciendo como fecha límite de pago total el próximo 20 de octubre del año en curso.

QUINTA- La vigencia del presente contrato para la prestación del servicio, será la que se señala en el punto III tres romano del anverso; por lo que en caso de continuidad las partes deberán renovar su contrato al término de éste, entendiéndose que la falta de pago de los servicios previstos en la cláusula segunda, constituye una causal de resolución conforme a lo previsto en los artículos 1783, 1784 y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, sin responsabilidad para EL PRESTATADOR, por lo que cualquier adeudo existente constituirá un crédito fiscal y EL PRESTATADOR dará inicio a su procedimiento administrativo correspondiente.

SEXTA- Los elementos de Seguridad Pública comisionados y asignados a la prestación del servicio de vigilancia contratado, tienen prohibido en su turno respectivo:

1. Abandonar el área de asignación, salvo para retirarse con la anuencia del Prestatario y previo aviso a su unidad de Sector;
2. Realizar detenciones o retenciones de personas sin causa justificada.
3. Continuar el servicio fuera del horario que le fue asignado sin la autorización de su superior jerárquico.
4. Recibir dádivas, propinas, remuneraciones o cualquier otra prestación o contraprestación adicional o ajena a su pago salarial.
5. Realizar actividades ajenas como por ejemplo, de recepción, limpieza, estafeta, servir el café, estacionar vehículos, revisión corporal a los asistentes, etc.

SÉPTIMA- "EL PRESTATARIO", deberá proporcionar a los elementos de vigilancia, todas las recomendaciones e información necesarias para la mejor prestación del servicio, mostrándole el área de control y vigilancia a cubrir, los medios de comunicación para su localización en caso necesario y toda la información que sea necesaria para el buen desempeño del encargo. Así también le proporcionará espacio físico que sea considerado como centro de control y vigilancia para resguardo de las inclemencias del tiempo, servicio sanitario, y en su caso las llaves que se consideren necesarias.

OCTAVA- Atentos a la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la relación jurídica entre los operativos de la corporación de seguridad pública y "EL PRESTATADOR" es de carácter administrativo, por lo que los elementos de que disponga la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la prestación del servicio que aquí se contrata, es y será en todo tiempo responsable de éste y de ninguna forma se considera patron sustituto a "EL PRESTATARIO", librándose de cualquier pago u obligación laboral sobre los elementos de vigilancia de referencia. La responsabilidad por hechos u omisiones que derive de sus respectivos dependientes, las partes las asumen respectivamente.

NOVENA- Las partes designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los señalados tanto en los puntos I y II del anverso, como en sus respectivas declaraciones en el presente contrato. En el caso de cambio de domicilio de alguna de las partes, mientras no se notifiquen por escrito a la parte contraria el nuevo domicilio, cualesquier comunicación continuará efectuándose en el mismo domicilio.

DÉCIMA- Para los efectos del presente Acuerdo de Voluntades tiene aplicación el Título Décimo Capítulo I, artículo del 2254 al 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que todo lo no previsto en el presente contrato en cuanto a la interpretación y cumplimiento "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo con apoyo en la citada Ley, así como la Ley de Justicia Administrativa y la Ley del Procedimiento Administrativo, leyes todas del Estado de Jalisco. Para el caso de que no llegasen a un acuerdo, "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Décimo Cuarto Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les llegue a corresponder.

Enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y efectos legales del presente contrato, lo firman al frente.

II.- "El Prestatario", Declara bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, sus generales, datos personales y Constitutivos y de representación son los que se anotaron en el presente documento en "Los Puntos", romanos número I y II por lo que lo reconoce y ratifica firmando al calce del presente documento para todos los efectos legales a que haya lugar. Que señala como su domicilio para los efectos legales el que queda anotado en el punto I del frente, para los efectos legales.

III.- **Declaraciones Las Partes.** Cuando en el texto del cláusulado se refiera a "Los Puntos", se entenderán los señalados con números romanos y anverso de este documento, así también que de forma voluntaria y así convenir a sus intereses, deciden celebrar el presente contrato bajo la siguientes:

CLÁUSULAS:

ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2021.

LA SIGUIENTE TABLA OBSERVA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE 04 CUATRO ELEMENTOS POLICIALES AL DIA EN EL AREA DE JUEGOS MECANICOS DE LA FERIA ZAPOTLAN 2021, DURANTE LAS FECHAS CALENDARIO SIGUIENTES:

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	Total SERVICIOS
						09 06	6
10 06	11 06	12 06	13 06	14 06	15 06	16 06	42
17 06	18 06	19 06	20 06	21 06	22 06	23 06	42
24 06						TOTAL	6 <hr/> 96

EL TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SON \$754.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.) IVA INCLUIDO, QUEDANDO PACTADO POR LAS PARTES QUE DE SER INDISPENMSABLES SERVCIOS ADICIONALES, ÉSTOS DEBERAN SER PAGADOS POR EL PRESTATARIO ADICIONALMENTE A LOS AQUÍ PACTADOS EN LOS MISMOS TERMINOS CONTRACTUALES Y TODA RESPOSNABILIDAD DERIVADA DE ESTA CONTRATACIÓN LA ASUME EN SU TOTALIDAD FUERA DEL HORARIO PRESESTABLECIDO QUE SERA DE LAS 20.00 HORAS A 02:00 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA EN SUS INSTALACIONES.

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 09 de octubre de 2021.

 Lic. Magali Casillas Contreras Síndico Municipal	 Lic. Alejandro Bernabé Gildo. Comisario de Seguridad Pública Municipal	 Lic. Ana María del Toro Torres Encargada de la Hacienda Municipal	 Ing. Héctor Manuel Díaz Cuevas Director O.P.D. Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco	 Lic. Javier Camacho Murillo Tesorero OPD Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco
---	---	---	---	---



